



Javier Cascante Elizondo
Superintendente de Seguros

CIRCULAR EXTERNA

SGS-CE-007-2010

30 de noviembre de 2010

El Superintendente General de Seguros a las Sociedades Agencias de Seguros que forman parte de grupos y conglomerados financieros inscritos ante la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).

Considerando que:

1. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante el Artículo 6 de la Sesión 320-2002 del 20 de agosto de 2002 aprobó las *“Normas para determinar la suficiencia patrimonial de los grupos financieros y otros conglomerados”*.
2. La SUGEF debe determinar el Superávit Patrimonial de los Grupos y Conglomerados Financieros sujetos a su supervisión de forma trimestral, para lo cual requiere la información trimestral de los saldos de las partidas contables de las entidades que conforman el grupo o conglomerado.
3. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante el Artículo 17 del acta de la sesión 876-2010 del 27 de agosto de 2010 modificó el artículo 12 del *“Reglamento relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros”*, estableciendo para las sociedades agencia de seguros fechas de corte, para la entrega de información contable, distintas a la requerida para la supervisión de grupos y conglomerados financieros por parte de la SUGEF.
4. La SUGEF solicitó a la Superintendencia General de Seguros remitir, de forma trimestral el detalle de los montos de las partidas patrimoniales de las Sociedades Agencias de Seguros que pertenecen a grupos o conglomerados financieros inscritos ante dicha superintendencia.

Dispone:

1. Que las Sociedades Agencias de Seguros que pertenecen a grupos o conglomerados financieros inscritos ante la SUGEF deben presentar en los primeros **cinco días hábiles** de los meses de abril y octubre de cada año una certificación emitida por contador público de los montos de las partidas patrimoniales de los saldos a marzo y setiembre respectivamente.
2. Que para efectos de completar la información necesaria para el mes de setiembre de 2010, se debe presentar en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación de esta circular, la certificación mencionada en el punto anterior.

Rige a partir de su notificación.

